



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-MDL/A

Laberinto, 03 de mayo del año 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 210-2023-MDL/OPPyR**, de fecha 03 de mayo del 2023, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, por el cual, solicita Resolución para la aprobación de la desagregación de recursos por la Transferencia de Partidas Tipo I; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 28.2 del artículo 28 dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante la Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 126-2023-EF/50 aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2023;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, se establece el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 8 del Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, establece que la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, se realiza en función a los resultados finales y hasta por el 100% de los recursos asignados para el PI por el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2023, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Siendo que, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022 y por concepto de bono adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; siendo que conforme a lo precisado en el ítem 1519 del referido Anexo I, el monto de asignación total para esta entidad distrital de Laberinto (ubigeo 170104) asciende a la suma de **S/ 180,746.00 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 082-2023-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, se señala que una copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual modo, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 082-2023-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, a través del **INFORME N° 210-2023-MDL/OPPyR**, de fecha 03 de mayo del 2023, el Ing. Eco. Heiner Peralta Huamantuma, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la emisión de acto resolutorio para la aprobación de la desagregación de recursos por la transferencia de partidas en el marco de lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2023-EF, la misma que en Artículo 1, numeral 1.1 Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en favor de la Unidad Ejecutora Presupuestal 301474 - municipalidad distrital de Laberinto, la suma de S/ 180,746.00 (Ciento ochenta mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles) conforme lo establecido en el Anexo I del presente Decreto Supremo, así mismo, indicar que dicha transferencia de partidas son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad;

Con el visto bueno de la **Gerencia Municipal** y la **Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización** de la Municipalidad Distrital de Laberinto;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por un monto de **S/ 180,746.00 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

		SOLES (S/.)
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5005842	: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE		
2.3. 1 99.1 2 Productos químicos		70,000.00
2.3. 1 99. 1 99 Otros bienes		110,746.00
TOTAL EGRESOS		180,746.00

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

Regístrese y comuníquese.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE